

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Junio 10 2009 | Año 3, No 197

## Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

## ORDEN DEL DIA

### SESION DEL DIA 11 DE JUNIO DE 2009.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de las sesiones de los días 02 y 04 de junio de 2009.
- 4.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza al organismo público descentralizado denominado Agua de Hermosillo, para que gestione y contrate, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de financiamiento hasta por la suma de \$78'840,000.00 (Setenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.).
- 5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que autoriza, por una parte, al organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Nogales, Sonora, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte S. A. de C. V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.) más intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito y, por otra parte, al Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para que concurra a la celebración de dicho acto contractual con el carácter de obligado solidario y garante, y otorgue su aval en el o los títulos de crédito respectivos.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2009**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con catorce minutos del día dos de junio del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Corral Martínez María del Refugio, De la Rosa Ayala María Cruz, Escalante Gámez Maribel, Félix Armenta Ventura, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Mosri Gutiérrez Magda Zulema, Neyoy Yocupicio Zacarías, Osuna Pérez Marcela Haydeé, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Alvírez Elsa Natalia, Peña Enríquez Guillermo, Pérez Ortiz Yolanda, Pesqueira Pellat Enrique, Piña Preciado Lizette, Redondo Arvizu Martha Patricia, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé, Varela Martínez Guadalupe Getsemaní y Vázquez Huerta Ángel Mario.

Reunido el quórum legal, el diputado Saucedo Morales, Presidente, declaró abierta la sesión y solicitó a la diputada Pérez Ortiz, Secretaria, diera lectura al Orden del Día. Puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la Presidencia informó de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, de los proyectos de actas de las sesiones correspondientes a los días 26 y 28 de mayo del año en curso. Puesto a consideración de la Asamblea el contenido de los

mismos, sin que se presentara objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, la diputada Pérez Ortíz, Secretaria, enteró de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo, para implementar un programa de incentivos fiscales que permitan conceder la condonación del 100% de los recargos generados por adeudos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, a favor de los contribuyentes municipales que realicen el pago correspondiente a ejercicios anteriores y se actualicen en el pago de sus contribuciones del ejercicio de 2009, durante el periodo del 1º de mayo al 16 de septiembre del año en curso. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Tercera Comisión de Presupuestos Municipales”.

En segundo término, informó del escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, mediante el cual expone la necesidad de que se apruebe la solicitud de autorización de endeudamiento por la cantidad de 40 millones de pesos que presentó dicho Ayuntamiento y que se encuentra turnada a la Primera Comisión de Hacienda. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al folio 2024, que se encuentra turnado a la Primera Comisión de Hacienda”.

Seguidamente, enteró del escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Magdalena de Kino, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado, la modificación al formato analítico de proyectos de inversión del Presupuesto de Egresos 2009. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Por último, informó del escrito del Coordinador Ejecutivo de Estudios Legislativos y Reglamentarios del Gobierno del Estado, con el cual solicita que este Poder Legislativo designe a las personas que fungirán como representantes de este Congreso del Estado ante el Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Desarrollo Social, en forma unida”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Peña Enríquez, quien dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo, el cual en su resolutivo establece: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve autorizar al Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo o al Presidente de la Diputación Permanente, si así fuere el caso, para que a nombre y representación de esta Soberanía, negocie los términos y, en su caso, suscriba un convenio de colaboración con el Senado de la República, con el objeto de que esta Soberanía forme parte del Sistema Mexicano de Información Legislativa”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Mosri Gutiérrez, quien dio lectura al dictamen presentado por la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo, el cual en su resolutivo establece: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la Ley de Transporte, resuelve remitir a la Comisión de Transporte, el escrito presentado por diversos

ciudadanos concesionarios del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje urbano, del Municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual expresan a esta Soberanía, una serie de circunstancias por las que atraviesa el transporte en ese Municipio y solicitan que este Poder Legislativo apruebe una nueva tarifa para dicha modalidad del servicio público referido. Lo anterior, con el objeto de que dicha Comisión sea quien analice el fondo del planteamiento y emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara Legislativa resolver en definitiva”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 12:40 horas, citando para la próxima a celebrarse el día martes 4 de junio del presente año, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Villalobos Rascón Irma, con justificación de la Mesa Directiva.

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
PRESIDENTE

DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

DIP. YOLANDA PÉREZ ORTÍZ  
SECRETARIA

LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DEL 2009**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Corral Martínez María del Refugio, De la Rosa Ayala María Cruz, Escalante Gámez Maribel, Félix Armenta Ventura, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Mosri Gutiérrez Magda Zulema, Neyoy Yocupicio Zacarías, Osuna Pérez Marcela Haydeé, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Alvídrez Elsa Natalia, Peña Enríquez Guillermo, Pérez Ortiz Yolanda, Pesqueira Pellat Enrique, Piña Preciado Lizette, Redondo Arvizu Martha Patricia, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saucedo Morales Juan Manuel, Tello Magos José Salomé, Varela Martínez Guadalupe Getsemaní, Vázquez Huerta Ángel Mario y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, el diputado Saucedo Morales, Presidente, declaró abierta la sesión y solicitó a la diputada Pérez Ortiz, Secretaria, diera lectura al Orden del Día. Puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, la diputada Pérez Ortiz, Secretaria, enteró de la correspondencia:

Primeramente, informó del escrito del diputado Reynaldo Millán Cota, con el cual presenta informe semestral del uso y destino de los recursos presupuestales entregados por este Congreso del Estado. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Por último, informó del escrito de la Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual solicita copia certificada del escrito de denuncia de juicio político que interpuso la Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Douglas Alexander Taylor Fourcade en contra del C. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Escuchado el trámite, el diputado Amaya Rivera intervino para expresar, textualmente:

“Solicito que se me envíe una copia del escrito que está solicitando la Síndico Municipal, una copia, no necesita ser certificada, del escrito de denuncia de juicio político que se interpuso contra el entonces Presidente Municipal de Guaymas, el licenciado Francisco Astiazarán Gutiérrez”.

En respuesta, el diputado Presidente giró instrucciones a la Dirección Jurídica para que fuese atendida la solicitud.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada De la Rosa Ayala, quien dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente, con proyecto de Decreto, el cual en su resolutivo establece:

### **“DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1; 5, fracción II; 6, fracción II; 8, fracción V; 9 y 10, primer párrafo y la denominación del Capítulo IV de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Se crea la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto:

I a IV.- ...

**ARTÍCULO 5.- ...**

I.- ...

II.- Una Comisión Ejecutiva.

**ARTÍCULO 6.- ...**

I.- ...

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

III.- ...

...  
...  
...

**CAPÍTULO IV  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA  
Y DEL COMISIONADO EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 8.- ...**

I a IV.- ...

V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Comisionado Ejecutivo;

VI a VIII.- ...

**ARTÍCULO 9.-** El Comisionado Ejecutivo de la CEDES será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 10.-** El Comisionado Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a XIV.- ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora realizará, ante las autoridades competentes y conforme a las disposiciones jurídicas que los rijan, los trámites para transferir a su favor, la titularidad de las licencias, permisos y demás autorizaciones que en su oportunidad se otorgaron al Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resolvió que la segunda lectura del dictamen se realizara en la siguiente sesión del Poder Legislativo correspondiente al día 9 de junio del año en curso.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a la diputada Pavlovich Arellano, quien dio lectura al dictamen presentado por la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley, la cual en su contenido establece:

### “L E Y

**QUE TRASLADA PROVISIONALMENTE LA RESIDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE HEROICA GUAYMAS, SONORA, Y LA DECLARA CAPITAL.**

**ARTICULO UNICO.-** Se traslada provisionalmente la residencia de los poderes del Estado a la ciudad de Heroica Guaymas, Sonora, y se le declara capital del Estado por un lapso de 12 horas, comprendido de las 9:00 a las 21:00 horas del día 13 de julio de 2009; asimismo, se declara como recinto oficial para el asentamiento de los poderes al Palacio Municipal de esa ciudad.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 13 de julio de 2009, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por el sólo transcurso del tiempo a que se refiere esta Ley, los poderes del Estado volverán a tener su residencia oficial, inmediata y sin necesidad de declaración previa alguna, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la Ley en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Amaya Rivera, para decir, textualmente:

“En lo general, esto es una solicitud para nuestra Dirección de Comunicación, yo siento que la Dirección de Comunicación cumple actualmente la función de comunicar hacia afuera los trabajos nuestros. Esta vez quiero pedirle a que nos comunique a nosotros algo que tendrá que estudiar allá afuera, yo no sé si alguno de ustedes, si realmente conocen lo suficiente la personalidad de ese invasor francés que fue fusilado como se nos dice aquí, precisamente hace 155 años. Cuando yo escuchaba en la primaria de Raousset-Boulbon, lo único que me llamaba la atención era la dificultad para pronunciar el nombre y los apellidos pero no sabía mucho de él; después me enteré por un compañero de Arizpe, que Raousset-Boulbon años antes de haber sido fusilado en Guaymas, anduvo en la tierra del compañero Víctor Martínez y también en la del compañero Enrique Pesqueira, anduvo en todo Sonora, es un personaje que al menos yo confieso que no lo conocía lo suficiente, hoy en la mañana entré al wikipedia en el internet, me encontré con la clase de personajes que salían de los países más avanzados, en este caso de Francia, y llegaban a estos países, alguna vez, él llegó a un país americano antes de irse a San Francisco, en donde anduvo también, hasta que los americanos de San Francisco, ya eran americanos porque ya nos habían quitado el territorio, lo echaron fuera y fue cuando llegó a Sonora. Cuando llegó por primera vez a América, este personaje dijo “por fin estamos en la verdadera América” esto viene en el

wikipedia, la América española, ruinas, mendigos, degradación racial, mezcla de todas las sangres al azar, vagos que tocan la guitarra, desde entonces sabíamos tocar la guitarra, niños desnudos, pequeños salvajes que andan de aquí para allá entre los perros, y todo en una naturaleza admirable. A mí me impactó mucho este pensamiento porque desgraciadamente en estos 160 años que han transcurrido desde aquellas palabras, no hemos hecho mucho a pesar de que estamos en una naturaleza admirable, los mexicanos para resolver el problema de nuestros niños hambrientos, por eso quisiera que me ilustraran más sobre este personaje que nos llegó de un país avanzado, en donde desde entonces no había hambre como la tenemos todavía nosotros”.

En respuesta, el diputado Presidente sugirió a la Dirección de Comunicación Social, que hiciese llegar la información solicitada por el diputado Amaya Rivera; seguidamente, sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado el proyecto de Ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea el proyecto de Ley en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado la Ley y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 12:52 horas, citando para la próxima a celebrarse el día martes 9 de junio del presente año, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Saldaña Cavazos Susana y Téllez Leyva Oscar René, con justificación de la Mesa Directiva; de igual forma, dejó de asistir el diputado Leyva Mendívil Juan.

JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
PRESIDENTE

DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

DIP. YOLANDA PÉREZ ORTÍZ  
SECRETARIA

**PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ****YOLANDA PÉREZ ORTIZ****EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO****LIZETTE PIÑA PRECIADO****JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que el Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo proceda a contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de **\$78'840,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a cubrir posibles faltantes de liquidez en el pago de las obligaciones del organismo, hasta por seis meses, derivadas de la suscripción del contrato de prestación de servicios y, en su caso, cubrir las comisiones que se generen y el IVA correspondiente, con la empresa que habrá de llevar a cabo la operación, conservación, mantenimiento y tratamiento de aguas residuales y de los posibles lodos resultantes, así como del manejo de los sólidos y biosólidos, en su caso, generados por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Cerritos", que se ubicará al poniente de la ciudad de Hermosillo, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 11 de diciembre del año 2008, el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo de dicho órgano de gobierno, según consta en acta número 47, de sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del año 2008, así como al acuerdo asentado en acta de sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Agua de Hermosillo, de fecha 29 de octubre del año próximo pasado, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el citado Organismo gestione y contrate una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

### I. ANTECEDENTES

*La Ciudad de Hermosillo, Sonora se ubica en la porción Centro-Oeste de la planicie costera, en la cuenca del Río Sonora en la confluencia del Río con los Ríos San Miguel y Zanjón. La superficie del municipio es de 14 880.2 km<sup>2</sup>. Geográficamente se ubica en las coordenadas: 29° 06' de latitud norte y 110° 58' de longitud oeste y a una altitud de 210 msnm.*

*El sistema de agua potable de la ciudad es operado por la entidad Paramunicipal denominada Agua de Hermosillo (AGUAH), organismo que cuenta con infraestructura necesaria para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado más no de saneamiento.*

*La cobertura de saneamiento de municipio es muy baja comparada con ciudades del mismo tamaño y nivel de desarrollo. De las 24 plantas existentes en la actualidad, sólo 3 (Los Arroyos, FENOSA y Los Lagos) operan con influentes que provienen de la red de colectores municipales.*

*Por lo anterior, AGUAH ha realizado todas las actividades necesarias para iniciar la licitación de un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de inversión privada, parcial y recuperable que incluya el proyecto, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de la PTAR durante 22 años (2 para diseño construcción y*

pruebas y 20 de operación y mantenimiento) con una capacidad de 2,500 lps en una primera etapa y 3,000 lps en una segunda etapa mediante un módulo de ampliación de 500 lps.

## **II. JUSTIFICACION**

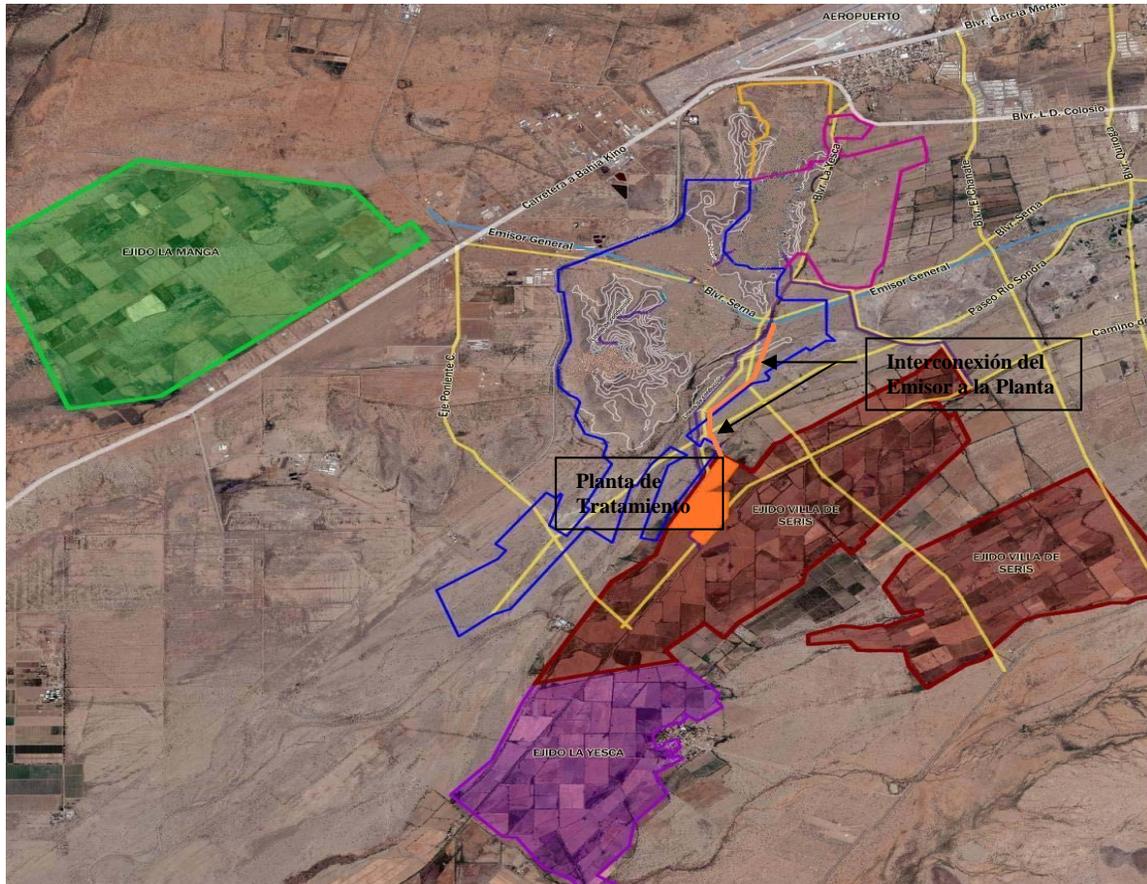
*En la ciudad de Hermosillo existe un déficit en la cobertura de tratamiento de aguas residuales. Con el propósito de cumplir con la normatividad para la descarga de aguas residuales en los cuerpos receptores y tener un uso agrícola del agua residual más rentable que el actual, se requiere la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Hermosillo. El proyecto permitiría eliminar el déficit de tratamiento de aguas residuales y regularizará la situación sanitaria de los usuarios de las aguas residuales de la ciudad, tanto en la salud de la población usuaria como la de sus actividades agropecuarias. Del mismo modo, se contribuirá a solucionar los problemas de contaminación del río Sonora y los relacionados al abasto de líquido para la ciudad al intercambiar aguas de primer uso por aguas residuales tratadas para riego de sus zonas agrícolas, parques y jardines y usos industriales como la construcción.*

*Adicionalmente, la ciudad de Hermosillo podrá ofertar en un mercado del agua tratada, hasta ahora incipiente o inexistente que atraerá nuevas actividades económicas que hasta hoy no consideran a Hermosillo como una “plaza viable” por la falta de disponibilidad de agua y se podrán emprender nuevos proyectos de recarga artificial del acuífero.*

## **III. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

*Para lograr el objetivo de sanear el agua residual generada en la ciudad de Hermosillo, se requieren de los siguientes componentes:*

- 1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad nominal en primera etapa de 2,500 lps.*
- 2) Interconexión del Emisor General con el sitio de la PTAR.*



**Ubicación y colindancia de la planta de tratamiento de aguas residuales y la interconexión con el Emisor General.**

**Planta de Tratamiento de Aguas Residuales:** Se considera que la capacidad nominal de la planta de tratamiento en su primera etapa será de 2,500 lps, cumplirá con la normatividad establecida en la norma NOM-003-SEMARNAT-1997 y se prevé que tras una licitación con tecnología abierta se construya una planta de tratamiento secundario.

**Infraestructura Complementaria:** El proyecto considera un conducto de 2.3 Km de 240 cm de diámetro para interconectar el nuevo sitio de la planta al Emisor General.

La línea a presión para la entrega del agua a las zonas de riego, así como las zonas de recarga continúan siendo parte del proyecto aunque estos no están contempladas dentro del proyecto apoyado por BANOBRAS debido a que estas obras ya están en proceso financiadas con fondos de Gobierno Federal y recursos locales o se encuentran en fases de proyecto y planeación para su ejecución futura.

**Costo**

Los costos totales del proyecto se estiman en un monto total de \$499.668 millones de pesos a precios de enero de 2008 (que serán actualizados a junio de 2009), mas el impuesto al valor agregado, incluyendo la supervisión de las obras, y se describen a continuación:

**Costos Estimados del Proyecto de la PTAR Municipal**

(Precios de enero de 2008 actualizables a junio de 2009 durante el proceso de licitación)

<b>Concepto</b>	<b>Costos de Inversión presupuestado</b>	<b>Costos de Inversión sin IVA</b>
<i>Planta Municipal de Tratamiento de Aguas Residuales (2,500 lps)</i>	\$512,597,656	\$445,737,092
<i>Interconexión del Emisor General a la PTAR</i>	\$41,500,000	\$36,086,957
<i>Supervisión de obra</i>	\$19,774,197	\$17,194,954
<b>Total (sin IVA)</b>	<b>\$573,871,853</b>	<b>\$499,019,003</b>

Con base en lo anterior el precio de licitación esperado por metro cúbico tratado se estima en el rango siguiente:

	<i>Escenario Costo Mínimo Estimado (precios enero 2008)</i>	<i>Escenario Costo promedio de licitaciones recientes (precios junio 2009)</i>
<i>Tarifas a pagar por la prestación del Servicio / Concepto</i>	$\$/m^3$	$\$/m^3$
<i>T<sub>1</sub> / Amortización de la Inversión Privada</i>	0.573	0.829
<i>T<sub>2</sub> + T<sub>3</sub> / Gastos Fijos + Gastos Variables de Operación</i>	0.691	0.910
<i>T<sub>Total</sub></i>	1.264	1.739

Como resultado de la licitación, se espera obtener un rango de contraprestación por el servicio de:

	<i>Costo mínimo Estimado (Millones de Pesos al Mes + IVA)</i>	<i>Costo promedio actualizado (Millones de Pesos al Mes + IVA)</i>
<i>100% de producción nominal (6.57 Millones de m<sup>3</sup> por mes)</i>	\$8.304	\$11.425
<b>CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL NOMINAL INCLUYE IVA</b>	\$9.55	\$13.139

*Cabe mencionar que, una vez que la planta se encuentre operando, el Organismo Operador podrá solicitar otros apoyos y subsidios del Gobierno Federal ligados al cumplimiento de las normas de descarga de las aguas residuales tratadas.*

#### **IV. AGUA DE HERMOSILLO Y EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS)**

*AGUAH convocará a una licitación pública nacional para:*

*“La prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con capacidad de 2,500 lps, que incluye, proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico, pruebas de funcionamiento, pruebas de capacidad, operación, conservación, mantenimiento; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que en su caso se generen, bajo la modalidad de precio alzado con inversión, privada, parcial y recuperable”. Asimismo, la empresa o consorcio ganador deberá realizar el proyecto ejecutivo y la construcción de la línea de Interconexión entre el emisor general y la PTAR.*

*La vigencia del CONTRATO será por un periodo de 22 años: 2 años para el diseño, proyecto y construcción de la PTAR y la Infraestructura Complementaria y 20 años para la operación y mantenimiento de la PTAR.*

*Para reducir la carga financiera del Organismo Operador correspondiente a la Tarifa T1 (amortización de la inversión privada), el Gobierno Federal, a través de los programas PROMAGUA y El Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN de BANOBRAS autorizó aportar un apoyo no recuperable hasta por el 40% del monto de la inversión resultante de la licitación pública correspondiente ó \$199.867 MDP (de enero de 2008), lo que resulte menor; actualizable con base en el INPC al momento en el que se desembolse el apoyo, para la realización de la PTAR de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.*

*La participación del FONADIN exige entre otras, las siguientes condiciones antes de activar el contrato de prestación de servicios:*

- *Que el FONADIN verifique que las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios cuenten con los elementos necesarios para dar vialidad al proyecto.*
- *Que la Comisión Nacional del Agua emita opinión sobre la viabilidad técnica respecto de la propuesta del licitante ganador.*
- *Que la empresa ganadora de la licitación constituya un fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, a través del cual se administren los recursos del proyecto.*
- *La empresa ganadora de la licitación deberá aportar al menos el 25% de la inversión total del proyecto con recursos propios, mismos que deberá de garantizar, aportando recursos líquidos al fideicomiso o mediante una carta de crédito a favor del fideicomiso a satisfacción del FONADIN.*
- *Que el Organismo operador Agua de Hermosillo contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente y afecten al fideicomiso el derecho para disponer de los recursos del crédito u otro tipo de instrumento que asegure el repago del proyecto a satisfacción de FONADIN.*

## V. GARANTÍAS

*Como se menciona en el apartado anterior, el CPS derivado de la licitación de la PTAR requiere de la constitución de diversas formas de Garantía:*

*La empresa ganadora deberá garantizar entre otros los siguientes conceptos:*

- *Sus aportaciones al proyecto mediante cartas de crédito o aportaciones en efectivo*
- *La calidad de la construcción y equipamiento de la PTAR*
- *El cumplimiento del contrato y la calidad del servicio de tratamiento del agua*
- *Vicios ocultos*

*El Organismo Operador deberá garantizar:*

- *El pago de la contraprestación de los servicios de tratamiento prestados mediante una línea de crédito contingente, revolvable e irrevocable que subsistirá mientras que se encuentre vigente alguna obligación derivada del CPS.*

*En caso de que AGUAH no cuente con los recursos para cubrir alguna mensualidad, la línea de crédito en cuestión se encargará de cubrir al prestador del servicio la mensualidad total o parcial vencida y AGUAH deberá reintegrar los recursos utilizados de la línea de crédito al Banco.*

*AGUAH ha elegido tentativamente a BANOBRAS para tramitar dicha línea de crédito. La modalidad más común hasta ahora para que BANOBRAS garantice contratos de esta naturaleza implica el respaldo equivalente a 6 meses de operación de la PTAR con una*

*revolvencia bimestral. Se estima que el monto de la línea de crédito que se requerirá sería de hasta \$78,8 millones de pesos que serán ajustados una vez que se tenga el resultado real de la Licitación.*

*A su vez, el BANOBRAS requiere que AGUAH otorgue una garantía o colateral para la línea de crédito contingente, por lo que se solicita que el Ayuntamiento respalde al Organismo a través de sus Participaciones Federales en tanto AGUAH restablece sus flujos para restituir la línea de crédito y su revolvencia.*

## **VI. RENTABILIDAD Y ESCENARIOS DE CONTINGENCIA**

*En las corridas financieras realizadas por consultores externos y Dependencias Federales concluyen que durante el horizonte de evaluación, el Organismo Operador cuenta con capacidad de pago suficiente para hacer frente a sus obligaciones, siempre y cuando se conserven las tendencias de mejora de la eficiencia que ha presentado el Organismo en los últimos años:*

- *Incremento en su eficiencia de distribución,*
- *Incremento en su eficiencia comercial*
- *Reactivación de la Tarifa de Saneamiento ya aprobada por el Congreso en años pasados*
- *Una vez que cumpla con su obligación de saneamiento y sus obligaciones fiscales AGUAH tendrá derecho a recibir otros apoyos a la operación por parte de la autoridad Federal del Agua.*

*Por ello, a pesar de que existe la posibilidad de que se presenten circunstancias de emergencia o fuerza mayor en la que AGUAH no pudiera cubrir alguna mensualidad, sus flujos de efectivo y solvencia anualizada muestran que cuenta con recursos suficientes para hacer frente al CPS. En caso de utilizar la línea de crédito contingente para cubrir total o parcialmente alguna mensualidad, los flujos anualizados de la Paramunicipal cubren sus obligaciones derivadas de la utilización de la línea de crédito contingente.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado la viabilidad del proyecto con base en su rentabilidad socioeconómica y la capacidad de pago del organismo de acuerdo con los siguientes indicadores:*

**Resumen de la evaluación de la PTAR de Hermosillo Miles de pesos (\$)**

<b>Indicador</b>	<b>Valor</b>
<i>Horizonte de evaluación (años)</i>	20 años
<i>Tasa social de descuento (%)</i>	12.0%
<b>Beneficios totales (VPB)</b>	<b>\$1,086,950,542</b>
<b>Valor actual neto social total (VANS)</b>	<b>\$261,707,026</b>
<b>Tasa Interna de Retorno (TIR)</b>	<b>19.5%</b>
<b>Tasa de rendimiento inmediato (TRI)</b>	<b>22.4%</b>

*BANOBRAS ha evaluado y aprobado el proyecto de acuerdo con los siguientes indicadores:*



**75** AÑOS DE IMPULSAR  
EL DESARROLLO  
DE MÉXICO

**Conclusiones**

Con el esquema de estructuración expuesto anteriormente, el proyecto PTAR de Hermosillo es financieramente viable a pesar de las externalidades en los mercados actuales, porque tiene las siguientes bondades:

- Los escenarios consideran la tarifa objetivo de \$1.264 por metro cúbico, que puede pagar el O.O.
- El costo de capital es de 16%, que es atractivo al privado
- El índice de cobertura para el proyecto es de 3.4, lo que lo hace bastante bancable para contraer deuda (incluso para bancos con baja tolerancia al riesgo).
- La solicitud de acuerdo al FNI contempla que el apoyo es actualizable con base en el INPC al momento en el que se haga el desembolso de la aportación no recuperable y,
- Adicionalmente, el esquema financiero con el que se aprobó el proyecto en el FNI en el subcomité de octubre, para una tarifa de \$1.264 por metro cúbico tratado, no contempla la depreciación de activos, ni los pagos de intereses de deuda y capital, que son beneficios implícitos del proyecto.

Por lo tanto, el proyecto es financieramente viable y factible. Incluso en una licitación, dada la estructura financiera del proyecto, hay incentivos financieros para que los privados compitan por tarifas mas bajas una vez que hayan cumplido los requisitos técnicos del proyecto.



- Escenarios:
  - ▲ **Sin Aportación No Recuperable**, el proyecto se encarece mucho porque el privado tiene que financiar el 100% de la inversión total inicial del proyecto y dadas las características en tiempo de concesión, costo de capital y deuda, la tasa interna de retorno (TIR) del proyecto sería de 4.7%. Para que el inversionista esté interesado en invertir, tendría que proponer cobrar una tarifa de \$2.036 por metro cúbico tratado para que le de la rentabilidad que busca del 16% (si toda la inversión es capital), pero esta nueva tarifa es demasiado cara para el O.O.
  - ▲ **Con Aportación No Recuperable del 40%** por parte del FNI, el privado solo tiene que financiar el 60% restante de la inversión total inicial, alcanzando una TIR de proyecto de 11.3% y con una tarifa de \$1.264 por metro cúbico que el O.O. puede pagar.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos, iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Es importante referir que la deuda pública municipal es la que se constituye por los empréstitos que contraten los municipios directamente y por las

obligaciones que adquieran como avalistas o deudores solidarios de sus entidades paramunicipales; también forman parte de ella, los créditos que en forma directa contraten las entidades paramunicipales, siempre que correspondan a las previsiones señaladas en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a las entidades paramunicipales de los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del ayuntamiento de Hermosillo, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

#### I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$78'840,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir posibles faltantes de liquidez en el pago de las obligaciones del organismo hasta por seis meses, derivadas de la suscripción del contrato de prestación de servicios y, en su caso, cubrir las comisiones que se generen y el IVA correspondiente, con la empresa que habrá de llevar a cabo la operación, conservación, mantenimiento, tratamiento de aguas residuales y de los posibles lodos resultantes, así como del manejo de los sólidos y biosólidos, en su caso, generados por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Cerritos", que se pretende construir al poniente de la ciudad de Hermosillo.

Cabe mencionar que por tratarse de un crédito con el carácter de contingente, existe la posibilidad de que se haga uso o no de la línea de crédito referida en el párrafo que antecede.

Con lo anterior, el Organismo Operador cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

## II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Por tratarse de una línea de crédito contingente, Banobras señala que cualquier disposición de recursos habrá de pagarse al mes de cada disposición. Esta apertura crediticia podrá hacerse efectiva durante un periodo de 20 años, que es el plazo que dura la concesión de la planta tratadora.

## III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

En relación con la capacidad de endeudamiento del Organismo Operador, debemos considerar, en primer término, el hecho de que nos encontramos frente a una operación de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que opera en forma distinta a la que tradicionalmente se han autorizado por este Poder Legislativo. Por tal razón, la disposición de la línea de crédito únicamente habrá de realizarse cuando faltaren recursos al organismo para cubrir el pago mensual por el servicio de tratamiento de aguas residuales, debido a la no recuperación efectiva de las cuotas que serán fijadas con cargo a los contribuyentes del municipio por la prestación del servicio público referido. En ese sentido, como ha quedado asentado, si la fuente de pago original no es suficiente, habrá que disponer de los recursos de esta línea de crédito, razón por la cual nos interesa manejar un escenario contingente, de carácter hipotético, que nos permita definir si el Organismo Operador está en condiciones de asumir una operación de este tipo, por ello, debemos tomar en cuenta la eficiencia comercial que refiere, entre otros aspectos, los tiempos en los cuales el Organismo

Operador recupera, en dinero líquido, la facturación del servicio a cargo de los contribuyentes.

En ese sentido, en el estudio presentado a Banobras, se desprende que Agua de Hermosillo tiene una eficiencia comercial de alrededor del 67% mensual, a su vez, según datos presentados por el propio organismo a este Poder Legislativo, este rubro alcanza un nivel de eficiencia de hasta el 79% en los meses subsecuentes, de lo que deviene que, en el peor de los escenarios, se vería obligado a recurrir a los recursos del crédito, materia de este dictamen, por el restante 21%, que representa cantidades aproximadas a 2.6 millones de pesos, que tendrían que cubrirse al banco en el plazo de un mes, para así estar el banco acreditante en posibilidad de hacer un nuevo ofrecimiento de crédito al organismo público descentralizado denominado Agua de Hermosillo.

En tal sentido, la cantidad de 2.6 millones de pesos, elevada a los doce meses del ejercicio fiscal, asciende a aproximadamente 31.2 millones de pesos. Sumando esta cantidad al pago por el servicio de la deuda actual, que refleja la suma de 18.4 millones de pesos, nos da un total de 49.6 millones de pesos como endeudamiento neto al año, misma cantidad que impacta en un 9.6% los ingresos totales de Agua de Hermosillo, en virtud de que para el año 2009, sus ingresos totales están presupuestados por el orden de 515 millones de pesos.

A futuro, se estiman esquemas similares, debido a los incrementos contemplados en la proyección de ingresos del organismo y a que el citado organismo cuenta con un programa de mejoramiento de la eficiencia comercial que le permitiría reducir el monto de recursos a disponer de la línea de crédito que nos encontramos analizando.

En función de lo anterior, el organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Hermosillo, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, Agua de Hermosillo, aplicará los flujos futuros de ingresos derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de servicios de saneamiento de aguas residuales en el Municipio de Hermosillo, Sonora, que deberán establecerse al momento de entrar en operación la planta de tratamiento.

#### V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, acordó afectar, en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

#### VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos, cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuestos que el organismo solicitante satisface en su totalidad al presentar, ante esta Comisión, la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005 y 2006,

dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Mancera, S. C.” y el año 2007, dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado “Gossler S. C., Contadores Públicos”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 10 de octubre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del organismo público descentralizado denominado Agua de Hermosillo, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado organismo operador, materializar mejores condiciones de infraestructura hidráulica respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$78'840,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al organismo operador municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales denominado “Agua de Hermosillo”, organismo público descentralizado de la administración municipal, por conducto de su director general, a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, o cualquier otra institución financiera, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente hasta por un monto de \$ 78’840,000.00 (Setenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los accesorios financieros que se generen por la disposición del crédito y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente, importe que será depositado en un fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago.

El importe de la línea de crédito corresponde a las obligaciones que contraerá el organismo operador por concepto de pago de tarifas de amortización de inversión, servicios de operación, conservación, reposición de equipo y mantenimiento, para con la empresa que resulte ganadora del contrato de prestación de servicios, el cual es equivalente a seis meses del monto de la contraprestación, la cual se actualizará mensualmente de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate conforme al artículo primero del presente Decreto, se aplicará, en su caso, para cubrir los posibles faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de “Agua de Hermosillo” y que se deriven del contrato de prestación de servicios suscrito con el licitante ganador de la licitación pública nacional que para tal efecto se lleve a cabo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición de la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por 20 años, plazo que se establece en el contrato de prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, quien mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria el día 29 de noviembre de 2008 realizó la petición, para que se constituya como aval solidario de “Agua de Hermosillo”, respecto de todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme a la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que se contrate conforme al artículo primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, para que como fuente de pago alterna de las obligaciones que se contraigan conforme al contrato del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, que contrate “Agua de Hermosillo”, de acuerdo a los artículos que anteceden, afecte los ingresos provenientes de las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan.

Dicha obligación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora que lleva la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 9º y su Reglamento y en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado, en que deba constar esta afectación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo de “Agua de Hermosillo”, conforme al contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la institución acreditante, en los plazos que se fijan en los instrumentos legales respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a “Agua de Hermosillo” para que constituya un fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, en el cual se depositarán todos aquellos recursos provenientes de la facturación mensual derivados de la prestación de servicios que origine la construcción de la planta de tratamiento, ingresos que servirán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios derivado de la celebración de la licitación pública nacional.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 10 de junio de 2009.

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
PRESIDENTE**

**C. DIP. YOLANDA PEREZ ORTIZ  
SECRETARIA**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO  
SECRETARIO**

**C. DIP. LIZETTE PIÑA PRECIADO  
SECRETARIA**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**

**PRIMERA COMISION DE HACIENDA.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ****YOLANDA PEREZ ORTIZ****EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO****LIZETTE PIÑA PRECIADO****JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, así como del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del citado Municipio, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que dicho organismo proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., cuyo monto pretende destinarse a financiar, parcialmente, la construcción de obras de infraestructura de provisión de agua, drenaje y saneamiento a colonias sin servicio y para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales al sur de la ciudad, así como la infraestructura necesaria para conducir las aguas residuales a dicha planta y otros conceptos relacionados con la obra, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 11 de noviembre del año 2008, el ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo de su máximo órgano de gobierno municipal número dieciséis, según consta en acta número 53 de sesión ordinaria, así como al acuerdo asentado en acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio, ambas de fecha 05 de septiembre del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el citado organismo gestione y contrate una línea de crédito, en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“Como antecedente cabe mencionar que Nogales, Sonora presenta una topografía accidentada y los escurrimientos tanto de agua pluvial como de agua residual son hacia el lado norte de la ciudad rumbo a la frontera entre E.E.UU. y México, en una franja de aproximadamente 10 km. entre la línea fronteriza y el parteaguas ubicado cerca del Puente Encinas, por lo que actualmente los sistemas de drenaje sanitario de ambos Nogales se encuentran integrados por el Emisor Internacional, el cual conduce las aguas residuales a los Estados Unidos para ser tratadas en la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales, Arizona (PITARN), localizada a 12 km. al norte de la línea internacional.*

*A partir del estudio “Plan Integral de Saneamiento de Ambos Nogales” elaborado en 1999, y para evitar el pago a los E.U.A. por los excedentes de las aguas residuales (flujos mayores a 434 litros por segundo no incluidas en el acta 276 CILA); surge el programa actual que incluye la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) “Los Alisos” para Nogales, Sonora y de sus estaciones (cárcamos) de bombeo y emisores de Aguas Residuales debido a la topografía de la ciudad.*

*Actualmente las aguas residuales generadas en la ciudad de Nogales son enviadas a los Estados Unidos para ser tratadas en la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales (PITARN), y los volúmenes excedentes a los contemplados en el acta 276; en el año 2007, tuvieron un costo de casi \$383,000 Dólares para el organismo operador de agua potable (OOMAPAS) de Nogales. Cantidad casi siete (7) veces mayor al año inmediato anterior.*

*El agua una vez tratada en los E.E.U.U., es descargada en el Arroyo Nogales y fluye hacia el interior de ese país, sin que produzca ningún beneficio para México.*

*La Comisión Nacional del Agua, el Organismo Operador y la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos (EPA) consideran que lo anterior constituye justificación suficiente para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en Nogales, Sonora.*

*La EPA certificó este proyecto a través de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y aportó los recursos para realizar el proyecto de ingeniería básica de la planta y el proyecto ejecutivo del sistema de emisores.*

*La inversión global incluyendo estaciones de bombeo, líneas emisoras (aproximadamente 20 km), y la planta de tratamiento que se requiere para esta primera etapa se estima en \$220 millones de pesos.*

*Los recursos para la construcción de esta obra se obtendrán del fondo para infraestructura fronteriza (BEIF) de la agencia para protección al ambiente de los E.E.U.U. (EPA), quienes aportaran \$ 8 millones de dólares para la construcción de estaciones de bombeo y líneas emisoras; y los \$ 120 millones de la Planta de Tratamiento provendrán de la Federación (CONAGUA) quienes asignaron \$ 60 millones de pesos, el Organismo Operador Municipal mediante un crédito del Banco de Desarrollo de América del Norte por la cantidad de \$ 40 Millones de pesos y \$ 20 millones de pesos del Gobierno del Estado de Sonora.*

*Esta mezcla de recursos hace que la razón financiera correspondiente a monto de inversión sobre monto de financiamiento sea altamente eficiente ya que se aplican casi cinco pesos de fondos no reembolsables por cada peso de endeudamiento.*

*Por otro lado, la alternativa de no construir, significaría erogaciones más altas que las mismas amortizaciones del crédito. En el 2008, el organismo operador, OOMAPAS Nogales, realizó pagos a la planta tratadora de Arizona por un monto aproximado de \$383,000 dólares por concepto de tratamiento de volúmenes excedentes de aguas residuales que al tipo de cambio de 13 pesos por dólar equivale a más de cinco (5) millones de pesos anuales. El asunto es que el gasto tiende a incrementarse ya que a partir de finales de este año, la nueva planta de Arizona no tendrá capacidad de manejar excedentes provenientes de Nogales, Sonora, y el costo de operar de la planta antigua se cargará totalmente a OOMAPAS Nogales incrementando aun más esta desventaja.*

*Además, es muy importante aclarar que en este momento los beneficios de recarga o reutilización del agua tratada son recibidos únicamente por*

*Arizona, y el poder contar con una planta en Sonora permitiría como mínimo la recarga del acuífero Los Alisos y de esa forma mejorar el equilibrio de la cuenca hidrológica.*

*Con fundamento en los argumentos anteriores, solicitamos su autorización para contratar este crédito de cuarenta (40) millones de pesos con el Banco de Desarrollo de América del Norte para hacer realidad este proyecto tan necesario para el desarrollo y ecología de Nogales; y aprovechar las condiciones financieras tan favorables que se han presentado en este momento.”*

Por otra parte, el Presidente Municipal de Nogales, Sonora presentó el día 01 de junio del presente año, diverso escrito mediante el cual se manifiesta en los términos siguientes:

*“Anteponiendo un saludo cordial, Me refiero a nuestra solicitud de endeudamiento por la cantidad de \$40,000,000 de pesos con el fin de completar la mezcla de recursos nacionales e internacionales para la construcción de la planta de tratamiento "Los Alisos".*

*Como se comentó en el oficio anterior, cabe mencionar que a partir del estudio Plan Integral de Saneamiento de Ambos Nogales elaborado en 1999, y para evitar el pago a los EUA por los excedentes de las aguas residuales (flujos mayores a 434 litros por segundo no incluidas en el acta 276 CILA); surge el programa actual que incluye la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) "Los Alisos" para Nogales, Sonora y de sus estaciones (cárcamos) de bombeo y emisores de Aguas Residuales debido a la topografía de la ciudad.*

*Actualmente las **aguas residuales** generadas en la ciudad de Nogales son enviadas a los **Estados Unidos** para ser tratadas en la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales de Nogales (PITARN), y los volúmenes excedentes a los contemplados en el acta 276; en el año 2007, tuvieron un costo de casi **\$383,000 Dólares** para el organismo operador de agua potable (OOMAPAS) de Nogales. Cantidad casi siete (7) veces mayor al año inmediato anterior.*

*El **agua** una vez **tratada** en los **EEUU**, es **descargada** en el Arroyo Nogales y fluye hacia el interior de ese país, sin que produzca **ningún beneficio para México**.*

*Debido a que principios del año entrante, la planta internacional de Nogales, Arizona, no podrá seguir tratando las aguas residuales excedentes de Nogales, Sonora; La **Comisión Nacional del Agua**, el Organismo Operador y la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos (**EPA**) a través de la Comisión de*

*Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) han designado este proyecto como **prioritario** y por ello ya **han comprometido los recursos** correspondientes.*

*Los **recursos** para la construcción de esta obra que están comprometidos a la fecha son **\$8 millones de dólares** para la construcción de **estaciones de bombeo y líneas emisoras** del fondo para infraestructura fronteriza (BEIF) de la agencia para protección al ambiente de los EEUU (EPA); y los **\$60 millones de pesos** del Fondo Concursable para la Construcción de Plantas de Tratamiento la Federación (CONAGUA). Por otro lado, el Organismo Operador Municipal ha gestionado un crédito del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) por la cantidad de **\$40 Millones de pesos** lo cual aunado a los recursos de CONAGUA sería suficiente para la construcción de la Planta de Tratamiento con una inversión global de **\$200 millones de pesos**.*

*Además que la razón financiera correspondiente a monto de inversión sobre monto de financiamiento sea altamente eficiente ya que se aplican casi **cinco pesos** de fondos no reembolsables **por cada peso** de endeudamiento; es muy importante mencionar que la oportunidad de los fondos internacionales no reembolsables de la EPA y los recursos de la CONAGUA **podrían perderse** si el Organismo no concreta el crédito con BDAN.*

*Por otro lado, la alternativa de no construir, significaría erogaciones más altas que las mismas amortizaciones del crédito. Corrió se comento anteriormente el organismo operador, OOMAPAS Nogales, realizó pagos a la planta tratadora de Arizona por un monto aproximado de **\$383,000 dólares** por concepto de **tratamiento de volúmenes excedentes** de aguas residuales que al tipo de cambio de 13 pesos por dólar equivale a más de cinco (5) millones de pesos anuales. El asunto es que el gasto tiende a incrementarse y la nueva planta de Arizona no tendrá capacidad de manejar excedentes provenientes de Nogales, Sonora, lo que provocaría altos riesgos de contaminación para el río Santa Cruz que pertenece a la cuenca binacional que es de donde se capta agua para ambos Nogales, en consecuencia el costo de operación de la planta antigua se cargaría totalmente a OOMAPAS Nogales incrementando aun más esta desventaja.*

*Además, es muy importante aclarar que en este momento los **beneficios** de recarga o reutilización del agua tratada son recibidos **únicamente por Arizona**, y el poder contar con una planta en Sonora permitiría como mínimo la recarga del acuífero Los Alisos y de esa forma mejorar el equilibrio de la cuenca hidrológica.*

*Con fundamento en los argumentos anteriores, es de suma importancia se atienda ésta solicitud para lograr la contratación de éste crédito de **cuarenta (40) millones de pesos** con el Banco de Desarrollo de América del Norte para hacer realidad este proyecto tan necesario para el desarrollo y ecología de Nogales; y aprovechar las condiciones financieras tan favorables que se han presentado en este momento.*

*Esperando contar con su valiosísimo apoyo, me despido agradeciendo su atención al presente y reiterándoles la seguridad de mi más alta consideración.”*

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a la consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos, iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Es importante referir que la deuda pública municipal es la que se constituye por los empréstitos que contraten los municipios directamente y por las obligaciones que adquieran como avalistas o deudores solidarios de sus entidades paramunicipales; también forman parte de ella, los créditos que en forma directa contraten

las entidades paramunicipales, siempre que correspondan a las previsiones señaladas en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a las entidades paramunicipales de los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del ayuntamiento de Nogales, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

#### I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir, parcialmente, la construcción de obras de infraestructura de provisión de agua potable, drenaje y saneamiento a colonias sin servicio y para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales al sur de la ciudad, así como la infraestructura necesaria para conducir las aguas residuales a dicha planta y otros conceptos relacionados con la obra, consistentes en lo siguiente:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. ESTACIONES DE BOMBEO Y LÍNEAS DE EMISIÓN                       | 160'000,000 |
| Construcción de Cárcamo de Rebombéo                               |             |
| Líneas emisoras a presión desde Blvd. Tecnológico a Cerro Encinas |             |
| Caja de Gravedad Cerro Encinas                                    |             |
| Líneas de Conducción a Planta de Tratamiento (long. 15 km)        |             |

2. PLANTA DE TRATAMIENTO LOS ALISOS – Fase 1	60'000,000
Tecnología de Lagunas Aireadas	
22 hectáreas	_____
<b>SUBTOTAL</b>	<b>220'000,000</b>
	Pesos M. N.

Con lo anterior, el organismo operador cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

#### II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia, al momento de suscribir la operación.

#### III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, tiene obligaciones crediticias por un monto, al 31 de marzo de 2009, por el orden de los \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS), contratada con la Corporación Financiera de América del Norte que habrá de liquidarse hasta el año 2027, erogando en el año 2008 una cantidad global cercana a los 6.7 millones de pesos anual, misma que representa alrededor del 2.48% de los ingresos

percibidos en el citado ejercicio fiscal por el organismo operador. Cabe mencionar que la operación en cita cuenta con un período de gracia de dos años en el pago de capital, mismo plazo que venció en el mes de marzo del presente año.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, en lo que resta del año 2009, el pago en el servicio de la deuda rondará los \$7.09 millones de pesos, lo que representa aproximadamente el 1.86% de los ingresos totales del Organismo Operador del presente ejercicio fiscal, debido a que la operación crediticia que se pretende contratar cuenta con un período de gracia de 24 meses en el pago de capital y considerando que para el ejercicio fiscal en cita, sus ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$380.3 millones de pesos, según datos presentados por el propio organismo paramunicipal.

A su vez, en el año 2010, se pagarían aproximadamente 14.1 millones de pesos, cantidad que significa un 5.68% de los ingresos totales anuales del Organismo Operador. La variación de este porcentaje en relación con el ejercicio fiscal anterior, se debe a que en la amortización de la deuda en este año se contemplan pagos por el ejercicio fiscal completo, así como el beneficio del período de gracia de dos años del crédito en el pago de capital, materia de este dictamen.

En el año 2011, se estima pagar alrededor de 14.5 millones de pesos, que representarán un 5.95% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal. El servicio de la deuda de este año registra un ligero aumento y se debe a que el beneficio del período de gracia a que se refiere el párrafo anterior, aplica en sus últimos seis meses en el pago del servicio de la deuda.

Asimismo, para el año 2012, se prevé un pago aproximado de 14.8 millones de pesos, que refleja un 5.95% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2013, se estima un pago de alrededor de 14.8 millones de pesos, cantidad que importará el 6.03% de los ingresos totales anuales estimados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2014, se prevé una erogación que rondaría los 14.8 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 5.75% de los ingresos proyectados ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2028, se tiene previsto liquidar el empréstito materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 5.16 millones de pesos, importe que refleja el 1.06% de los ingresos totales anuales del Organismo en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Organismo Operador, lo que le permitirá contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, aplicará los flujos futuros de ingresos derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de

servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Nogales, Sonora.

#### V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

#### VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Organismo solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo, Encinas y Asociados, S. C.”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 22 de abril de 2009 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, cumpliendo

los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Organismo Operador, materializar mejores condiciones de infraestructura hidráulica respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Nogales, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA, POR UNA PARTE, AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS INTERESES, GASTOS, COMISIONES, ACCESORIOS E IMPUESTOS QUE SE GENEREN POR EL EJERCICIO DEL CRÉDITO Y, POR OTRA PARTE, AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA QUE CONCURRA A LA CELEBRACIÓN DE DICHO ACTO CONTRACTUAL CON EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE, Y OTORGUE SU AVAL EN EL O LOS TÍTULOS DE CRÉDITO RESPECTIVOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para que gestione y contrate un crédito con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como también se autorizan los intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito, a un plazo de hasta 20 años, cuyo destino será

financiar, parcialmente, las inversiones y gastos relacionados a la construcción de obras de infraestructura de provisión de agua potable, drenaje y saneamiento, y para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales al sur de la ciudad, así como la infraestructura necesaria para conducir las aguas residuales a dicha planta y otros conceptos relacionados con la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, para que se constituya en aval y obligado solidario de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, derivadas del contrato de crédito que aquí se autoriza. Asimismo, para que afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., el derecho a recibir las participaciones suficientes y necesarias, presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores, aportándolas a un fideicomiso irrevocable para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por su aval y su obligación solidaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para que como fuente específica de pago del crédito, afecte a favor de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente la recaudación que proceda de la cobranza de las tarifas por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Nogales, Sonora, o en su defecto, las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza tanto al ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, como al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para que en caso de requerirse, se constituyan como fideicomitentes en un fideicomiso de financiamiento irrevocable en los términos del artículo 19 Bis de la Ley de Deuda Pública aplicable en el Estado de Sonora, el cual servirá, entre otros fines, para administrar los recursos del crédito y como fuente de pago y garantía de las obligaciones contraídas en el crédito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se deberán girar las notificaciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Deuda Pública del Estado, para que el contrato de crédito que suscriba el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, y la afectación del derecho para recibir las participaciones suficientes y necesarias, presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, se inscriban en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado. Se autoriza, asimismo, para que el trámite de inscripción de las obligaciones y garantías a las que se refiere este artículo, pueda ser realizado, indistintamente, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, o por el ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a los representantes del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, y del ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito que se celebre con base en el presente Decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, y el ayuntamiento del municipio de Nogales, Sonora,

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforman los artículos 128 y 132 de la Ley número 225, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

*“Artículo 128.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, aplicable para el ejercicio fiscal del año 2009, importa la cantidad de \$424,413,046.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).*

*Artículo 132.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la administración directa y del sector paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Nogales, Sonora, asciende a un importe de \$1,088,915,861.00 (MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)”.*

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora a 10 de junio de 2009.**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
PRESIDENTE**

**C. DIP. YOLANDA PEREZ ORTIZ  
SECRETARIA**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO  
SECRETARIO**

**C. DIP. LIZETTE PIÑA PRECIADO  
SECRETARIA**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**